

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la segunda parte del Plan Coordinado de Obras de la zona regable del pantano de Gabriel y Galán (Cáceres).

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta, designada en la forma que determina el artículo 8.º del Decreto de 18 de marzo de 1955, ha elaborado la segunda parte del Plan Coordinado de Obras de la zona regable del pantano de Gabriel y Galán, en el que se estudian con absoluta uniformidad de criterio los distintos extremos que comprende dicho Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley de 21 de abril de 1949.

Este Plan ha sido favorablemente informado por la Comisión de Dirección de Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las Grandes Zonas Regables, creada por Decreto de 13 de febrero de 1958, conforme a lo que establece la disposición final tercera del mismo, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba la segunda parte del Plan Coordinado de Obras para la transformación en regadío y colonización de la zona regable del pantano de Gabriel y Galán (Cáceres), redactado por la Comisión Técnica Mixta, designada con arreglo a lo que disponen los artículos 8.º de la Ley de 21 de abril de 1949 y del Decreto de 18 de marzo de 1955.

Para el desarrollo del mencionado Plan Coordinado de Obras se fijan las directrices siguientes:

I.—DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE LA ZONA

Los terrenos a que afecta esta segunda parte del Plan Coordinado de la zona regable del pantano de Gabriel y Galán están constituidos por los sectores XVI y XXI, que han de regarse con agua elevada, y que están comprendidos en la delimitación fijada para la zona en la directriz I de la Orden conjunta

de los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura de 15 de junio de 1956, por la que se aprobó la primera parte de este Plan Coordinado.

Estos dos sectores reúnen una superficie de 3.937 hectáreas, con lo que la superficie total de la zona, con deducción de los terrenos ocupados por los cauces de los ríos Alagón y Jerte, asciende a 43.346 hectáreas.

II.—DIVISIÓN DE LA ZONA EN SECTORES

Los sectores XVI y XXI que se estudian en esta segunda parte del Plan Coordinado quedan delimitados de la forma siguiente:

Margen izquierda

Sector XXI.—Canal de la margen izquierda del río Alagón, acequia V-32 del sector V, arroyo de la Iglesia y canal secundario para el riego de los sectores I y III. Superficie total, hectáreas 1.897-50-00.

Margen derecha

Sector XVI.—Canal de la margen derecha del río Alagón y los canales secundarios primero y segundo derivados del anterior. Superficie total, 2.040-00-00 hectáreas.

III.—SUPERFICIES REGABLES Y NO AFECTADAS POR LA TRANSFORMACIÓN

En los planos de los sectores que figuran en la segunda parte del Plan Coordinado de Obras se delimitan las superficies regables y las que no serán transformadas en regadío por sus condiciones de suelo y topografía. En el cuadro que sigue se completa el que figuraba en la Orden conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura de 15 de junio de 1956, con la inclusión de los sectores XVI y XXI, expresándose las extensiones regables y las no afectadas por la transformación.

Sector	Superficies regables — Hectáreas	Superficies no regables — Hectáreas			Superficies totales — Hectáreas
		No dominadas	Áreas urbanas	Redes, cauces públicos, vías	
I	2.168-19-11	13-86-25	55-65-00	16-04-64	2.253-75-00
II	1.893-27-50	57-60-00	35-00-00	80-37-50	2.066-25-00
III	1.887-11-04	46-64-00	—	72-99-96	2.066-75-00
IV	1.483-35-66	—	64-90-00	41-74-34	1.590-00-00
V	2.150-71-45	166-62-50	20-47-50	72-18-55	2.410-00-00
VI	3.597-92-24	36-99-80	56-35-00	25-47-96	3.716-75-00
VII	1.461-16-03	82-37-50	—	25-96-47	1.569-50-00
VIII	1.446-77-61	170-27-50	4-52-50	16-54-89	1.638-12-50
IX	2.140-93-92	29-27-50	—	22-91-08	2.193-12-50
X	2.534-56-94	134-01-25	81-45-00	56-84-31	2.806-87-50
XI	2.018-44-54	162-72-02	189-46-21	38-12-23	2.408-75-00
XII	1.689-93-80	325-22-50	45-77-50	30-93-70	2.091-87-50
XIII	2.878-38-60	304-64-85	111-75-00	102-09-05	3.396-87-50
XIV	2.936-62-46	147-21-25	90-12-50	67-91-29	3.241-87-50
XV	2.864-28-87	168-43-50	—	72-90-13	3.105-62-50
XVII	1.404-52-71	71-72-50	20-00-00	34-99-79	1.531-25-00
XIX	1.249-85-11	53-35-50	56-32-50	21-72-39	1.381-25-00
XVI	1.204-83-43	835-16-57	—	—	2.040-00-00
XXI	1.371-86-62	525-63-38	—	—	1.897-50-00
	38.382-77-64 (1)	3.331-77-87	831-78-71	799-78-28	43.346-12-50

(1) En este total figuran 13.778-77-36 hectáreas clasificadas en el Plan, con pendiente superior al 5 por 100.

IV.—OBRAS QUE INTEGRAN EL PLAN COORDINADO

Las obras comprendidas en la segunda parte del Plan Coordinado de la zona regable del pantano de Gabriel y Galán son las que afectan a los sectores XVI y XXI de las que se enumeran en la directriz II del artículo 1.º del Decreto de 18 de marzo de 1955.

Corresponden a dichos sectores como obras de interés general para la zona, incluidas en el epígrafe III del apartado B-a) de la mencionada directriz, dos elevaciones para el riego del sector XVI, ambas con toma en el primer canal secundario de la margen derecha del río Alagón, y otras dos para el riego del sector XXI, con toma en el canal de la margen izquierda de dicho río.

Afectan también a estos sectores las obras de interés general de rectificación y encauzamiento de los arroyos Matarranas, sector XXI, y de Morcillo y Vegalaldea, sector XVI.

V.—ANTEPROYECTO DE LAS REDES DE ACEQUIAS, DESAGÜES Y CAMINOS

Los trazados correspondientes a las redes de acequias, desagües y caminos figuran en los planes 3 y 4 del Plan Coordinado de Obras.

Estos trazados responden al criterio que señala el artículo 20, párrafo 2.º, de la Ley de 21 de abril de 1949, de proporcionar servicio a las unidades de tipo medio en que se supone parcelada la total superficie útil regable y a la conveniencia técnica y económica de no establecer tomas directas de parcelas en las acequias que conducen caudal superior a ocho módulos.

Para la redacción de los correspondientes proyectos habrán de observarse las instrucciones siguientes:

a) El cálculo de las secciones de las acequias y desagües se hará de acuerdo con los caudales determinados para sus distintos tramos en el Plan Coordinado de Obras, y que figuran en los anejos 4 y 5 del mismo. El valor del módulo en la red será de 20 litros por segundo.

b) Las acequias se construirán de fábrica prácticamente impermeable y de elevada duración.

c) Las rasantes de las acequias se trazarán ajustadas en lo posible a la superficie del terreno y de manera que la lámina de agua correspondiente al caudal necesario para el riego de los terrenos situados aguas abajo de cada toma alcance en ésta unos 25 centímetros por encima del nivel del terreno, en el supuesto general de que la toma esté situada en la parte más alta de la parcela, una vez realizados los trabajos de nivelación de tierras y desechados los terrenos en que resulte antieconómico el riego por su excesiva cota. En otro caso deberá estar 25 centímetros por encima de la cota de ese punto más alto, aumentados en el desnivel necesario para conducir el agua desde la toma a dicho punto.

d) Los desagües se abrirán en tierra, con sección trapezoidal de base menor y cota roja mínimas de 30 y 70 centímetros, respectivamente, y con el fin de conservar la sección durante las limpiezas irán provistos de maestras de hormigón en las tangentes de entrada y salida de las curvas, cada 100 metros en los tramos rectos y en los puntos de confluencia de otros desagües.

e) Los caminos tendrán un ancho de cinco metros entre aristas interiores de cuneta o terraplén, y sólo en aquellos de corto recorrido podrá reducirse su anchura hasta 3,50 metros. Los caminos de interés común se afirmarán cuando sus propias características de construcción o explotación lo aconsejen.

f) Las obras de fábrica en las redes de acequias, desagües y caminos serán de igual o parecido tipo para los elementos principales o secundarios, eligiéndose los más apropiados entre los que figuran en los modelos oficiales de las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y del Instituto Nacional de Colonización.

g) Para asegurar la buena explotación de la zona regable se preverán, a lo largo de las acequias, desagües y caminos, las servidumbres y zonas de policía que a continuación se indican:

En las acequias que no dispongan de camino junto a ellas se establecerá una servidumbre de paso de 1,50 metros de anchura como máximo a ambos lados de los bordes de la sección tipo. Si disponen de camino se establecerá en el lado opuesto a éste una servidumbre de la misma anchura.

En los desagües deberá quedar sometida a la servidumbre de paso y vertido de los productos de limpieza una zona de dos metros a cada lado de la arista superior. Cuando el desagüe disponga de camino se construirá una servidumbre de tres metros de anchura en el lado opuesto a éste.

A lo largo de los caminos, acequias y desagües se establecerá sobre los predios contiguos una servidumbre consistente en la prohibición de ejecutar cualquier clase de obra sin la previa autorización que establecen los Reglamentos vigentes.

En el plano número 5 del Plan Coordinado de Obras figuran, expresadas gráficamente, las servidumbres y zonas de policía.

VI.—RELACIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN QUE CORRESPONDEN A LOS MINISTERIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE AGRICULTURA, ORDEN Y RITMO A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS DISTINTAS OBRAS DEL PLAN COORDINADO

Son de competencia del Ministerio de Obras Públicas las obras de interés general de rectificación y encauzamiento de los arroyos de Matarranas, de Morcillo y de Vegalaldea y las correspondientes a las elevaciones para el riego de los sectores XVI y XXI.

En los anejos números 1 y 2 de la Orden conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura de 15 de junio de 1956 figura la distribución de las obras entre los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, según el título IV de la Ley de 21 de abril de 1949, así como el orden y ritmo de presentación de los proyectos y de terminación de aquéllas, con inclusión de los sectores XVI y XXI. En los mismos anejos de la presente Orden se rectifican los correspondientes a estos sectores.

Los elementos principales de las redes de acequias, desagües y caminos estudiados por la Comisión Técnica Mixta, cuya ejecución corresponde al Ministerio de Obras Públicas, son los que se indican a continuación, designados con las notaciones que figuran en los planos números 3 y 4 y en el anejo número 6 del Plan Coordinado de Obras:

Sector	Acequias	Desagües	Caminos
XVI	XVI-A-1	—	C-A-1
	XVI-B-1	—	C-1
XXI	XXI-A	XXI-10	C-1
	XXI-A-13	—	C-1-3
	XXI-B	—	C-4
			C-5

La ejecución de los restantes elementos de las redes de acequias, desagües y caminos corresponde al Ministerio de Agricultura.

Art. 2.º La Comisión de Dirección de los Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las Grandes Zonas Regables, a través del Comité de Coordinación y Gestión, creado por Decreto de 13 de febrero de 1958, dictará las instrucciones que estime convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilará que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Decreto y en el Reglamento provisional de la Comisión, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de mayo de 1958, y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben por el Gobierno para desarrollar en cada ejercicio económico.

Lo que se comunica a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Agricultura.

ANEJO NUM. 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas, con indicación del orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Fechas límites de	
	Presentación de proyectos	Terminación de la obra
Obras de interés general para la zona		
I.—Rectificación y encauzamientos:		
De los arroyos:		
Matarranas, en el sector XXI, y de Morcillo y Valdelaldea, en el XVI, cuyas áreas de recepción, por ser extensas, lo aconsejan.	Diciemb. 1961	Diciemb. 1963
II.—Elevaciones:		
De agua para el riego del sector XVI	Enero 1961...	Junio 1962.
De agua para el riego del sector XXI	Presentado...	Diciemb. 1961
Obras de interés común para los sectores		
I.—Sector XVI	Enero: 1961...	Junio 1962.
Sector XXI	Presentado...	Diciemb. 1961

ANEJO NUM. 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, con indicación del orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Fechas límites de	
	Presentación de proyectos	Terminación de la obra
Obras de interés general para la zona		
I.—Repoblación forestal en masa y plantaciones lineales en los caminos y colectores de interés general: Plantaciones de ribera en los arroyos Matarranas, Morcillo y Vegalaldea		
	Junio 1961 ...	Marzo 1963.
Obras de interés común para los sectores		
I.—Redes secundarias de acequias, desagües y caminos:		
Sector XVI	Presentado...	Marzo 1962.
Sector XXI	Presentado...	Diciemb. 1961
II.—Obras de nivelación:		
En los distintos sectores se llevarán al ritmo necesario para procurar queden terminadas al mismo tiempo que sus respectivas redes de acequias, desagües y caminos.		

Obras	Fechas límites de	
	Presentación de proyectos	Terminación de la obra
III.—Plantaciones lineales en desagües y caminos:		
Sector XVI	Junio 1961 ...	Marzo 1962.
Sector XXI	Junio 1961 ...	Marzo 1961.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Barcelona don Daniel Danés y Torrás contra calificación del Registrador de la Propiedad de Sabadell en una escritura de préstamo hipotecario.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Barcelona don Daniel Danés y Torrás, contra calificación del Registrador de la Propiedad de Sabadell en una escritura de préstamo hipotecario, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador:

Resultando que por escritura otorgada en Barcelona, ante el Notario don Daniel Danés y Torrás, por la «Caja de Pensiones para Vejez y de Ahorros», representada por su Director, don Enrique Luño Peña, y Vocal del Consejo de Administración Rvdo. doctor don Luis de Carbonell, de un lado, y por la muy Rvda. Madre Rosario Tetje Pont, en representación del Instituto de Hermanas Terциarias Dominicicas de la Anunciata, de otro, la Caja de Pensiones citada concedió al mencionado Instituto un préstamo de seiscientas mil pesetas, que sería amortizado en veinte anualidades, divididas en plazos trimestrales, a razón de una cantidad comprensiva de capital e intereses al 5 por 100, y en seguridad de cuyo pago quedó hipotecada una finca del Instituto sita en el término de San Martín de Sarñañola y carretera de San Cugat del Vallés; que el apartado b) del pacto cuarto de la escritura dice que se tendrá por vencido el préstamo a los quince días de llegar alguno de los plazos trimestrales de amortización o intereses sin que el Instituto haya verificado su pago; que incorporado a la escritura existe testimonio de un poder, cuyo texto, en la parte que interesa, es el siguiente: «En la ciudad de Vich a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Ante mí, José Vall Serrano, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en Vich, comparece: La Reverendísima Madre Priora General del Instituto de Hermanas Terциarias Dominicicas de la Anunciata, Madre Ana Trinidad Torrells Borrel (en el siglo doña Ana), célibe, mayor de edad y vecina de esta ciudad, con domicilio en la Casa Madre del referido Instituto, calle del Norte, 15; me acredita la dignidad de su cargo mediante certificación de este Obispaado...» «Me exhibe asimismo un ejemplar impreso de las Constituciones de dicha Orden o Instituto religioso... de las cuales Constituciones, como pertinente de los fines de la presente, entresaco los particulares siguientes: La autoridad de la Priora General en orden al Instituto es plena y entera... Tiene autoridad inmediata sobre las Provincias, Casas y Escuelas del Instituto y sobre las Hermanas todas. En todos los negocios de alguna importancia oír el parecer de su Consejo... 163.—Tiene facultad para determinar con el mismo voto deliberativo de su Consejo... 3) Disponer de las rentas del Instituto y enajenar, permutar e hipotecar bienes, debiendo además obtener permiso de la Santa Sede si su valor excede de la suma de 30.000 pesetas, y lo mismo si se trata de cosas preciosas, cualquiera que sea su valor...» «Tiene la señora compareciente, a mi juicio, en la calidad con que obra, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura y dice: que da y confiere poder amplio y tan bastante como en derecho se requiera y sea menester a la Rvda. Madre Soledad Gendràu Currubi (en el siglo doña Concepción), Reginalda Masabéu Honet (en el siglo doña Emilia), Montserrat, Palestines Cardona (en el siglo doña Teresa), Natividad Morell Morera (en el siglo doña Mercedes), Dominga Benito Ribas (en el siglo, doña Cristina).